



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE LINA MARCELA LOAIZA PEREZ  
DEMANDADO YULIAN CARMONA ACEVEDO  
RADICACION 2019-00530-00  
AUTO N° 454

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle, julio primero (1) de dos mil veintiuno  
(2021).

Son suficientes las manifestaciones de la señora LINA MARCELA LOAIZA PEREZ, quien actúa en calidad de Representante legal de su menor hija IVANA CARMONA LOAIZA, en contra del señor YULIAN CARMONA ACEVEDO, dentro de las presentes diligencias, para que el despacho le de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, propuesto la señora LINA MARCELA LOAIZA PEREZ, quien actúa en calidad de Representante legal de su menor hija IVANA CARMONA LOAIZA, en contra del señor YULIAN CARMONA ACEVEDO, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION, del 20% del salario básico mensual, comisiones, recargos, horas extras, dominicales, festivos, prestaciones sociales, cesantías, intereses a la cesantías, y primas que devenga el señor YULIAN CARMONA ACEVEDO, identificado con la cédula 1.085.299.330, quien labora en la en ÉXITO SAN FERNANDO DE CALI VALLE, en consecuencia líbrese oficio al pagador de dicha entidad a fin de que se sirva dejar sin efecto el oficio 14198 fechado diciembre 10 de 2018, y levantar el embargo del salario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

CUARTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ALCALA VALLE

Inhábiles: \_\_\_\_\_

**ESTADO**

En Estado No. 56 de julio 2 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 454 de julio 1 de 2020

Visible a folio \_\_\_\_\_ cuaderno uno.

EJECUTORIA: julio 6, 7, 8 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO  
Secretaria